



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2022-00028**-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Aclare la pretensión sexta, en el entendido de indicar el valor de la cuota extraordinaria, lo anterior por cuanto revisado Acta de Asamblea Extraordinaria de Copropietarios No. 024 de 19 de junio de 2021 dice la suma de 788.000, suma que difiere con lo manifestado en la pretensión 6, el cual muestra la suma de 792.000.
- 2.- Adecúe los hechos y las pretensiones de la demandada y que estén de acuerdo con título báculo de la acción.
- 3.- Acorde a lo normado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección suministrada en el acápite de notificaciones como dirección de notificación electrónica, es la utilizada por la demandada e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.
- 4.- De lo pertinente alléguense copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 015 hoy, 17 de mayo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.